# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19331
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO IDIGER No. 2023ER14771
# EVENTO SIRE 5419473

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** María Andrea León Álvarez | | | | **SOLICITANTE:** Comunidad |
| **CAT** | 05 | **MOVIL:** | contratada | |
| **FECHA:** | 19 de julio de 2023 | **HORA:** | 09:00 a.m. | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur | **COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | X: 97321.0 Y: 95091.4 | | | | |
| **BARRIO:** | Urbanización San Martin | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | 40 m$^2$ | | | | |
| **UPZ:** | 50 – La Gloria | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | 1 | | | | |
| **LOCALIDAD:** | 4 – San Cristóbal | **FAMILIAS** | 1 | **ADULTOS** | 1 | **MENORES** | 0 |
| **CHIP:** | AAA0004XAZE | **PREDIOS EVALUADOS** | 1 | | | | |
| **AREA INSPECCIONADA** | 80 m$^2$ | **DOCUMENTO REMISORIO** | CR-49161 | | | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

## 6. ANTECEDENTES:

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, se ubica en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad San Cristóbal, legalizado mediante el acto administrativo 12 del 31 de diciembre de 1968 por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP. De acuerdo con los planos normativos de "amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector donde se ubica el predio mencionado, presenta una categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa.

Consultados los antecedentes que reposan en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encontró que para el predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martín de la Localidad San Cristóbal, el IDIGER ha emitido los documentos técnicos referenciados en la tabla No. 1, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER.

**Tabla 1.** Relación de documentos técnicos emitidos por el IDIGER.

| DOCUMENTO | FECHA |
|---|---|
| DI-5460 | Mayo de 2011 |
| DI-5671 | Julio de 2011 |
| DI-6327 | Enero de 2012 |
| DI-6865 | Marzo de 2013 |
| DI-11409 | Febrero de 2018 |
| DI-11893 | Abril de 2018 |
| DI-13906 | Octubre de 2019 |
| DI-15510 | Marzo de 2021 |
| DI-16986 | Febrero de 2022 |
| RO-128191 | Julio 2022 |

De acuerdo con los diagnósticos técnicos mencionados, en el predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, se emplaza una vivienda de un nivel, construida sobre una plataforma en madera que se apoya sobre postes de madera hincados al suelo, cerramientos conformados con elementos de madera y cubierta en tejas de zinc, inspeccionada desde el año 2011 por parte del IDIGER y en la que se ha identificado pérdida de verticalidad de los elementos que la conforman y desprendimientos de suelo desde un talud de corte ubicado en el predio, implementado para adecuar el terreno y emplazar los elementos de apoyo de dicha vivienda. Los daños evidenciados mediante los informes técnicos se encuentran asociados con deficiencias constructivas y ausencia de elementos de confinamiento y drenaje de aguas sobre el talud de corte. Por los daños identificados se ha recomendado a los responsables de la vivienda la evacuación preventiva y temporal, así como la implementación de medidas de estabilización del talud y mejoramiento de la vivienda.

## 7. LOCALIZACIÓN

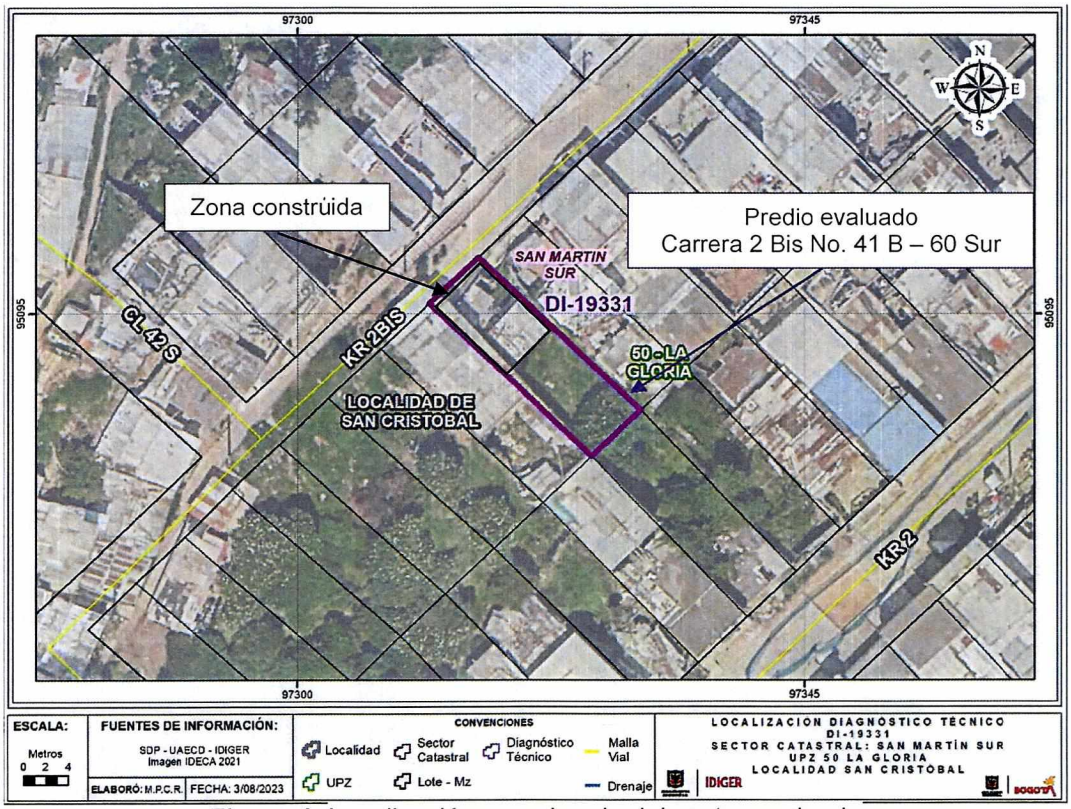



**Figura 1**. Localización aproximada del sector evaluado

## 8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER14771, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica el día 19 de julio de 2023 al sector donde se ubica el predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, encontrando una zona de pendiente moderada consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y adecuada dotación de servicios públicos.

Tal y como se menciona en los antecedentes, en el predio se emplaza una vivienda de un nivel construida en material de recuperación, la cual para su emplazamiento se implementó un talud de corte, sin medidas de contención ni sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, sobre el cual se identificaron desprendimientos de suelo menores y huellas de humedad (ver fotografías 1 a 4).

Ahora bien, en cuanto a los antecedentes se evidencia que las condiciones de la vivienda continúan de la misma manera, por lo que persiste el compromiso en la habitabilidad y estabilidad de la construcción (ver fotografías 5 y 6).

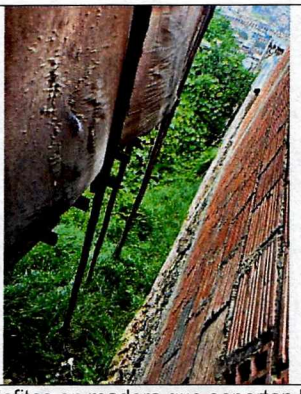
## 9. POSIBLES CAUSAS:

Ausencia de medidas de estabilización del talud de coste donde se emplaza la vivienda, así como falta de sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

## 10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



**Fotografía 1.** Fachada de la vivienda evaluada



**Fotografía 2.** Palafitos en madera que soportan la vivienda



**Fotografía 3.** Condiciones de talud donde se ubica el predio



**Fotografía 4.** Condiciones de talud donde se ubica el predio



**Fotografía 5.** Vista de la estructura de soporte de la vivienda (19-07-2023)



**Fotografía 6.** Vista de la estructura de soporte de la vivienda (06-07-2022)

## 11. DAÑOS:

**Tabla 2.** Daños observados en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | DAÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur | Eulalia Poveda Montañez | Elementos de madera y láminas metálicas | Residencial | Fuertes |

**AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:**

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|

**12. RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso total o parcial de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad San Cristóbal, dada las afectaciones observadas sobre los elementos que la conforman, en especial sobre su sistema de apoyo

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda del predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Recomendación de evacuación de la vivienda ubicada en la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad San Cristóbal, debido a las afectaciones evidenciadas.

**Tabla 2.** Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5419473

| Nº FORMATO | FECHA | NOTIFICADO | DIRECCIÓN | TIPO DE RECOMENDACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 10033 | 19/07/2023 | Eulalia Poveda Montañez | Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur | Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda |

## 14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad San Cristóbal, se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, debido a las afectaciones evidenciadas.

- Ahora bien, de acuerdo a su solicitud de *"...aplicar según concepto técnico al Programa de Reasentamiento..."*, nos permitimos informarle que de acuerdo con el Decreto 330 de 2020 "Por el

cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", el predio localizado en la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad San Cristóbal, NO APLICA al programa de reasentamiento ya que no hay evidencia de una condición de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 3°- Programa Reasentamiento: Consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y /o posesión y habiten viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida.

- Teniendo en cuenta lo anterior, el programa de reasentamientos se encuentra normado como ya se mencionó por el Decreto 330 de 2020, el cual establece que este va dirigido a las familias que se encuentran habitando predios en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y que fueron identificadas en el momento en que se emitió el documento técnico de ingreso. En este orden, en el Distrito Capital, el tema de reasentamiento se rige por lo establecido en la Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, así como sus decretos reglamentarios, que señalan la obligatoriedad de realizar los censos y los inventarios de viviendas, para determinar la población beneficiaria. Bajo este orden, el predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad San Cristóbal a la fecha no han sido recomendado a ser incluido en el Programa de Reasentamientos de Familias en Alto Riesgo No Mitigable.

- Por lo anterior, se concluye que los responsables y/o responsable del predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad San Cristóbal, no aplica para ser incluido al programa de reasentamiento de familias, dado que no han sido categorizados con una condición de riesgo alto no mitigable y no cumplen con los requisitos dados en la normatividad vigente para tal fin.

## 15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - A los responsables del predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad San Cristóbal, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda hasta tanto se adelanten las intervenciones sobre la estructura y el terreno donde se apoya que garanticen la estabilidad de la misma

  - Adicionalmente, el IDIGER se permite aclarar que teniendo en cuenta las afectaciones evidenciadas en el predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad San Cristóbal, las cuales se han identificado por parte del IDIGER desde

el año 2011, emitiendo documentos técnicos como se corrobora en lo mencionado anteriormente; de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha especificado las afectaciones y ha reiterado una serie de recomendaciones emitidas a diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros), que por lo general, no han sido acatadas por los agentes responsables; asimismo, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, se REITERA a la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en cada uno de los documentos mencionados en el presente documento, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martin de la Localidad San Cristóbal, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda, según corresponda. Estas entidades a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital a la Secretaría Distrital de Hábitat y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

- Igualmente, dado que durante la inspección visual se identifica que no se han implementado las recomendaciones impartidas anteriormente por el IDIGER, se ratifican y se mantienen vigentes, principalmente en lo referente a:

  *Al responsable y/o los responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martín de la Localidad San Cristóbal, adelantar las gestiones pertinentes que conduzcan al desarrollo de intervenciones orientadas a mitigar la condición de riesgo identificada que garanticen la estabilidad de la vivienda y del talud de corte inspeccionado, con el apoyo de personal idóneo, bajo la normatividad vigente para tal fin y tramitando los permisos y/o licencias pertinentes de ser el caso.*

  *Al responsable y/o los responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 2 Bis No. 41 B – 60 Sur, en el Barrio Urbanización San Martín de la Localidad San Cristóbal, adelantar un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la vivienda en mención, con el propósito de advertir situaciones de riesgo adicionales y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de las mismas.*

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este

diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

## 16. APROBACIONES

| *16.1 Elaboró* |
|---|
| Firma: _____<br>Nombre: Maria Andrea León Álvarez<br>*Profesional Universitario Código 219 Grado 12* |
| ***16.2 Revisó*** |
| Firma: _____<br>Nombre: Nelson David Millán Delvalle<br>*Profesional Especializado Código 222 Grado 23* |